

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00733 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

- 1.- Tener por notificada personalmente a la aseguradora ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.) del auto admisorio de 29 de noviembre de 2019 (folio 160 del cuaderno principal físico).
- 2.- Se reconoce personería para actuar a la abogada CLAUDIA ANDREA HERNÁNDEZ PÉREZ, en sustitución del abogado JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ como apoderado de la compañía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.), conforme al poder aportado y para sus fines (folios 156 y 159 del cuaderno principal).
- 3.- Tener por notificada por aviso a la empresa TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. (folio 168 ibidem).
- 4.- Reconocer personería a la abogada ALEJANDRA ROMERO BELTRÁN, como apoderada de TRANSPORTES TISQUESUSA S.A., según el poder aportado y para sus fines (folio 161 ibidem).
- 5.- No tener en cuenta las notificaciones por aviso a Carlos Eduardo Sánchez y Hernando Sánchez, al no dejarse la constancia de haberse entregado el aviso, en los términos del inciso segundo del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.
- 6.- Tener por oportuna la contestación a la demanda de TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. (folio 198 y ss. ibidem).

¹ Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

7.- Tener por oportuna, igualmente, la contestación a la demanda, por parte de la compañía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.) (folios 279 y ss. Ibidem), quien hace objeción al juramento estimatorio, de la que se dará traslado conjunto con las excepciones, en los términos del artículo 370 del C.G.P., en su momento.

8.- Reconocer personería para actuar a ALEJANDRA ROMERO BELTRÁN como apoderada de WILLIAM ANTONIO CASTRO CASTRO. Conforme al poder aportado y para sus fines (folio 311 ibidem).

9.- Tener por notificado por aviso a WILLIAM ANTONIO CASTRO CASTRO, entregado el 26 de febrero de 2020, según consta en la documental adosada por la parte actora².

10.- Tener en cuenta la contestación que obra a folios 312 y siguientes del cuaderno principal físico de WILLIAM ANTONIO CASTRO CASTRO, en la que también se efectúa objeción al juramento.

11.- Reconocer personería a ALEJANDRA ROMERO BELTRÁN como apoderada de los señores CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODRÍGUEZ y HERNANDO SANCHEZ ACERO, según poder aportado³.

12.- En razón a lo anterior, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados CARLOS EDUARDO SANCHEZ RODRÍGUEZ y HERNANDO SANCHEZ ACERO, amén de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Sin perjuicio de la contestación de la demanda aportada en la misma oportunidad, por secretaría efectúese el conteo del término de los demandados para que ejerzan su defensa, dese la notificación de la presente providencia.

13.- Se niega, por lo anterior, la solicitud de emplazamiento requerida por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

² En correo del Vie 3/07/2020 8:49 AM.

³ En correo del Vie 23/04/2021 8:57 AM.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf73a5a9f681618d95127d795488788d1c3006202387954bace398c0abc03a37**

Documento generado en 20/05/2021 06:38:04 AM